

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Noviembre Cuatro (04) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200039600.
Demandante: RF ENCORE S.A.S.
Demandado: EVELIO CANIZALES CANIZALES.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por RF ENCORE S.A.S., contra EVELIO CANIZALES CANIZALES., "Es Inadmisble", toda vez que la demanda debe ir acompañada del certificado de existencia y representación de la entidad BANCO COLPATRIA S.A., quienes de conformidad a la cadena de endoso, figura como endosante de la aquí ejecutante RF ENCORE S.A.S.

Así las cosas la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio de 2020.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. KATTERIN YOHANA VARGAS GARCIA., como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 061 fijado en la secretaría del juzgado hoy 05-11-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ